



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 016-AUT-UNP-2021

Piura, 28 de mayo del 2021

VISTO :

La carta emitida por el Presidente del Comité Electoral de fecha 07 de abril del 2021, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 02-2021 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 27 de mayo del 2021, plasmado en el Acta N° 002-2021 de fecha 27 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO :

Primero : Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria en los siguientes términos: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y las leyes.

Segundo : Que, la Ley Universitaria N° 30220 publicada el 14 de julio del años dos mil catorce en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, en su artículo 57°, inciso 57.5 se indica que son atribuciones de la Asamblea Universitaria, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario, asimismo, en su artículo 72° establece que cada Universidad Pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria. En el ítem 4 del mismo artículo se indica que el Estatuto de cada Universidad Pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario.

Tercero : Que, de conformidad con el undécimo párrafo de la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria**, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades, en consecuencia corresponde a ésta proceder a la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario autónomo el mismo que se encargará organizar, conducir y controlar los procesos electorales.

Cuarto : Que, el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-AUT-UNP-2014, en su artículo 200° establece que el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria con un periodo de duración de un (01) año.

Quinto : Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueban “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”.

Sexto : Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-AUT-UNP-2021 de fecha 11 de enero del 2021 se eligió al Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, cuyo plazo de vigencia es de un año, a partir del 14 de enero del 2021 hasta el 13 de enero del 2022, siendo el Presidente del Comité el Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 016-AUT-UNP-2021

Piura, 28 de mayo del 2021

Sétimo : Que, mediante carta de fecha 07 de abril del 2021, el Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas presenta su RENUNCIA al cargo de Presidente del Comité Electoral UNP, por motivos de salud.

Octavo: Que, mediante Oficio N° 011-2021-AUT-UNP, se convocó a Sesión Extraordinaria N° 02 de Asamblea Universitaria Transitoria, teniendo como primer punto de agenda la Renuncia presentada por el Presidente del Comité Electoral.

Noveno : Que en uso de las atribuciones conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se programó la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 de Asamblea Universitaria Transitoria.

Décimo : Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 02-2021 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 27 de mayo del dos mil veintiuno, sobre la renuncia presentada por el Presidente del Comité Electoral y considerando que mediante la Resolución N° 001-AUT-UNP-2021 se eligió accesitarios en las categorías de principales, asociados y auxiliares, se acordó aceptar la renuncia y otorgar la incorporación al accesitario Dr. Javier Javier Alva.

De los considerandos precedentes, la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones conferidas en la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA y Artículo 57.5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria**, en pleno respeto al principio de Legalidad.

RESUELVE :

ARTICULO 1° : ACEPTAR, la renuncia del Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente del Comité Electoral, por las razones expuestas en la carta presentada al Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la incorporación del **Dr. JAVIER JAVIER ALVA** al Comité Electoral en la categoría de los docentes principales, en su calidad de accesitario elegido en la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 de Asamblea Universitaria Transitoria, a partir del 28 de mayo del 2021 y hasta el 13 de enero del 2022, de acuerdo a la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-AUT-UNP-2021.

ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para los fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 016-AUT-UNP-2021

Piura, 28 de mayo del 2021

ARTICULO CUARTO : PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

.....
Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA
Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria

c.c.: . Rector/ Secretaria General/ VR.Acad./VR.Investigación/ DGAdm/Comitè Electoral/OCEP/ OCARH/ OCAJ/ OCP/OCI/
Interesados/ Archivo